



VISTO: El Expediente N° 0088-141437/2026 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 0229/24 y N° 2025/APR-00000098, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0229/24 esta Administración ratificó el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre esta Apress y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que mediante Resolución N° 2025/APR-00000098 se aprobó el modelo de Convenio de Comodato y su Anexo I, que fuera oportunamente suscripto entre ambos Organismos Provinciales relativo a la cesión para uso de una porción del predio y edificación del ex Hospital Colonia Santa María de Punilla.

Que, en esta instancia, la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión acompaña proyecto del “Programa de Residencias de Rehabilitación Psicosocial - Hospital Santa María de Punilla”, fundamentado en la necesidad sanitaria estructural en relación a pacientes con problemas neuropsiquiátricos crónicos que no logran insertarse en el sistema intermedio ni hogares convencionales de discapacidad, generando un internación sistemática e incrementando la litigiosidad de esta Administración

Que del proyecto acompañado a orden N° 2, se desprende que dicha Dirección propicia la implementación de un dispositivo residencial especializado con abordaje interdisciplinario, resultando de relevancia la integración de los equipos interdisciplinarios ya que contará con Psiquiatría, Psicología, Enfermería, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Acompañamiento Terapéutico y Talleristas.

Que la unidad de asesoramiento legal se expide en cuanto que la propuesta del programa que se trata es de relevancia, garantizando la continuidad asistencial a los afiliados con padecimientos neuropsiquiátricos crónicos, ya que contarán con un lugar especializado y seguro para su rehabilitación y contención mediante un tratamiento integral y moderno con un equipo multidisciplinario enfocado en recuperar autonomía, sin aislamiento hospitalario prolongado.

Que así también el programa ofrece una respuesta institucional, sanitaria y social digna, reduciendo el desgaste y la litigiosidad.

Que el mismo se presenta como una herramienta plenamente compatible con las competencias técnicas y asistenciales de la Apress, en tanto persigue objetivos directamente vinculados con las mejoras referenciadas supra para los afiliados; la optimización de los circuitos prestacionales; el fortalecimiento del sistema sanitario y la atención de un colectivo generalmente invisibilizado por la sociedad en su conjunto.

Que, por lo expuesto, podrá el Directorio aprobar el proyecto “Programa de Residencias de Rehabilitación Psicosocial - Hospital Santa María de Punilla” a orden N° 2.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 26 incisos a) y f) de la Ley N° 9277 y lo dictaminado al N° 2026/ALAPR-00000369 por la Subdirección Asuntos Legales;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- APRUEBASE el “Programa de Residencias de Rehabilitación Psicosocial - Hospital Santa María de Punilla”, conforme orden N° 2 y que forma parte integrante del presente acto, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2º.- INCORPORESE los códigos prestacionales 33.08.05 (Rehabilitación Psicosocial - Arancel Diario) y 33.08.06 (Rehabilitación Psicosocial - Arancel Mensual) al nomenclador institucional vigente.-

Artículo 3º.- INSTRUYASE a la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión, la Dirección General Coordinación Operativa, Dirección Coordinación y Gestión de Servicios Prestacionales, Dirección de Administración, Subdirección de Sistemas y Transformación Digital, Área Comunicaciones a los efectos de su implementación.

Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

APROSS

Administración Provincial del Seguro de Salud

Residencias de Rehabilitación Psicosocial Hospital Santa María de Punilla

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 18/05/2026 14:33:45 ART

Suarez, Alejandro
ADMINISTRATIVO A-4 - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

Firmado Digitalmente por
Expediente Digital
Fecha: 18/05/2026 14:33:02 ART

Barrabino, Roberto Facundo
DIRECTOR GENERAL - ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD
e-Expediente CBA

1. Datos de Identificación

Denominación	Residencias de Rehabilitación Psicosocial — Hospital Santa María
Organismo responsable	Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)
Área de coordinación	Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión
Localización	Hospital Santa María de Punilla — Localidad de Santa María de Punilla, Prov. de Córdoba
Capacidad total	120 plazas — 4 pabellones de 30 plazas cada uno
Marco normativo	Ley N° 9848; Ley N° 9277; Convenio de Cooperación Interinstitucional APROSS–Ministerio de Salud (Res. N° 0229/24)
Financiamiento	APROSS y Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba

2. Fundamentación

La necesidad de contar con dispositivos especializados de rehabilitación psicosocial surge de un proceso sanitario de profunda transformación paradigmática. Los nuevos marcos jurídicos en salud mental —en particular la Ley Provincial N° 9848— desalientan la internación prolongada e imponen la creación de dispositivos alternativos orientados a la rehabilitación, la autonomía y la reinserción comunitaria. Sin embargo, la realidad asistencial revela que existe una población que, una vez transitada la fase aguda de internación psiquiátrica, no logra insertarse en los denominados dispositivos intermedios ni en los hogares convencionales, generando internaciones prolongadas o recurrentes reinternaciones.

Este fenómeno responde a múltiples factores convergentes: trastornos progresivos y recidivantes, escaso o nulo soporte familiar y socioeconómico, comorbilidades con consumo de sustancias, deterioro cognitivo o conductual severo, y ausencia de instituciones con perfil específico de rehabilitación psicosocial. Como consecuencia, los efectores monovalentes —tanto públicos como privados— saturan su capacidad de camas agudas con pacientes que requieren un abordaje cualitativamente distinto al de la internación de crisis.

Esta Administración recibe de manera sistemática demandas provenientes de distintos actores del sistema: presentaciones judiciales y amparos, requerimientos de la Defensoría del Pueblo, del Se.N.A.F., de intendencias y de grupos familiares, todos ellos reclamando una oferta prestacional que supere el abordaje episódico-agudo y garantice seguimiento, rehabilitación e integración social sostenida en el tiempo.

La problemática fue analizada en mesas de trabajo con la Subsecretaría de Salud Mental, la Subsecretaría de Discapacidad, la Conducción del Ministerio de Salud de la Provincia, la Asociación de Clínicas Psiquiátricas y el Área Legal de esta Administración, identificándose en forma unánime la necesidad de crear un dispositivo residencial especializado con abordaje interdisciplinario, atención de 24 horas y capacidad de control conductual graduado.

En este sentido, la Ley N° 9848 consagra en su artículo 11 el derecho de toda persona con padecimiento mental a no ser discriminada y a ser tratada con la alternativa terapéutica menos restrictiva de su autonomía y libertad. El proyecto propuesto se enmarca asimismo en los artículos 23 y 27 de la misma norma, que habilitan la creación de residencias protegidas, casas de medio camino y programas de rehabilitación socio-comunitaria como parte integrante de la Red Integral de Promoción, Prevención y Asistencia en Salud Mental.

3. Marco Normativo

Instrumento	Relevancia
Ley N° 9848	Ley Provincial de Salud Mental. Arts. 11, 23 y 27 (derechos de los pacientes; red integral; dispositivos comunitarios).
Ley N° 9277	Ley de creación de APROSS. Misión institucional (art. 1). Competencias del Directorio (art. 26 incs. f, i, u). Contratación de prestadores (art. 40).
Ley N° 10155 + Dec. N° 305/14	Régimen de contrataciones de APROSS. Redeterminación de precios.
Dec. N° 2206/2023 — Ley N° 10.956	Competencias del Ministerio de Salud. Rectoría del sistema de salud (arts. 59 Const. Provincial).
Res. N° 0229/24 — Directorio APROSS	Ratificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional APROSS–Ministerio de Salud.
Convenio Marco APROSS–Ministerio de Salud (02/09/2024)	Cooperación técnica, logística y financiera. Comodato del inmueble sede. Recupero de gasto por atención de pacientes del sistema público provincial.

4. Descripción del Dispositivo

4.1. Definición y Objeto

Las **Residencias de Rehabilitación Psicosocial** constituyen un dispositivo de asistencia, contención, control y rehabilitación destinado a personas con diagnósticos neuropsiquiátricos crónicos que requieren un entorno terapéutico especializado para fomentar su autonomía e inclusión social. Se trata de un modelo de atención integral basado en el enfoque de derechos humanos, que combina cuidados especializados de 24 horas, acompañamiento interdisciplinario y estrategias activas de preparación para la externación.

El dispositivo se ubica en una franja asistencial intermedia entre la internación psiquiátrica aguda —que ya no resulta necesaria para los pacientes destinatarios— y los hogares convencionales de discapacidad, que carecen de capacidad de control conductual y de los ratios profesionales requeridos para esta población.

4.2. Objetivo General

Garantizar el acceso a un espacio residencial digno, seguro y terapéutico para ciudadanos de la Provincia de Córdoba con diagnósticos neuropsiquiátricos crónicos, promoviendo su autonomía, inclusión social y calidad de vida mediante un modelo de atención integral que facilite la externación gradual y la reinserción comunitaria.

4.3. Objetivos Específicos de Rehabilitación

- Reducir los síntomas y mejorar la función cognitiva, emocional y social para mejorar la calidad de vida del residente.
- Desarrollar habilidades de autocuidado, toma de decisiones y autonomía personal.
- Preparar gradualmente al paciente para su reinserción comunitaria y retorno a actividades cotidianas.
- Comprometer al grupo familiar o de referencia en el proceso terapéutico, fortaleciendo los vínculos que habiliten salidas y externaciones sostenibles.
- Descomprimir la congestión en efectores monovalentes, liberando camas de internación aguda.

5. Infraestructura

El proyecto se desarrollará en las instalaciones del **Hospital Santa María de Punilla**, localidad de Santa María de Punilla, Provincia de Córdoba. El inmueble fue cedido en comodato a esta APROSS por parte del Ministerio de Salud de la Provincia, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional ratificado por Res. N° 0229/24, lo que posibilita la puesta en marcha del dispositivo sin incurrir en obras civiles de nueva construcción.

Pabellones habilitados	Plazas por pabellón	Plazas totales	Activación
4	30	120	Escalonada

5.1. Distribución Funcional de Pabellones

La distribución responderá a criterios terapéuticos, de seguridad y de integración social, observando la siguiente segmentación:

Pabellón	Población destinataria	Características específicas
Adultos	19 a 64 años (hombres / mujeres en sectores diferenciados)	Segregación por género. Sectores de alta contención, mediana complejidad y unidades especializadas (patología dual, TGD).
Infanto-Juvenil	6 a 18 años	Arquitectura adaptada. Áreas recreativas, educativas y de vinculación familiar.
Adultos Mayores	65 años o más	Infraestructura accesible. Comorbilidades médicas prevalentes. Cuidados gerontológicos.

6. Población Objetivo

El dispositivo se destinará a ciudadanos de la Provincia de Córdoba —con independencia de su condición de afiliados a esta Administración— que reúnan los siguientes criterios generales de inclusión:

6.1. Criterios de Inclusión

- Diagnóstico de trastorno neuropsiquiátrico crónico o recidivante severo: esquizofrenia, trastorno bipolar con episodios graves, trastornos de personalidad de relevancia clínica, psicosis, retraso intelectual, epilepsias, trastornos del espectro autista, trastornos generales del desarrollo, entre otros.
- Presencia de síntomas subagudos y persistentes que afectan significativamente el funcionamiento diario.
- Historia de fracasos en tratamientos ambulatorios o reinternaciones frecuentes.
- Requerimiento de monitorización conductual y farmacológica que no puede ser garantizado en entorno ambulatorio o dispositivos de menor complejidad.
- Escaso o nulo soporte familiar o comunitario.
- Comorbilidades con trastornos por consumo de sustancias, a criterio del equipo de admisión.
- No encontrarse cursando un episodio agudo activo al momento del ingreso.

6.2. Criterios de Exclusión

No serán admitidos pacientes cuyas manifestaciones clínicas representen riesgo cierto e inminente para sí mismos, para otros residentes o para el personal, que excedan la capacidad de control conductual del dispositivo. La admisión estará a cargo de un equipo multidisciplinario designado por el prestador adjudicado, el cual evaluará la pertinencia del ingreso considerando la especificidad de cada caso y la disponibilidad de plazas.

7. Modelo Prestacional

7.1. Disciplinas Intervinientes

Disciplina	Alcance y objetivos
Psiquiatría	Evaluación, tratamiento médico, coordinación terapéutica y supervisión farmacológica. Atención de urgencias de 24 hs.
Psicología Clínica	Terapia individual y grupal, evaluación psicológica, diagnóstico, evaluación de riesgo suicida y de autolesiones.
Enfermería	Cuidados de enfermería, administración de medicación, supervisión de efectos y atención de necesidades de salud general.
Terapia Ocupacional	Desarrollo de habilidades ocupacionales, fomento de la independencia y evaluación de actividades de la vida diaria (AVD).
Trabajo Social	Abordaje de factores psicosociales, conexión con recursos comunitarios, tramitación de programas y subsidios para la externación.
Acompañantes / Auxiliares Terapéuticos	Apoyo coordinado con el equipo profesional para actividades cotidianas y estrategias de rehabilitación.

Talleristas y Docentes

Educación física, música, plástica, teatro, oficios — 6 hs diarias, lunes a sábado.

7.2. Actividades y Programas de Rehabilitación

- Psicoterapia individual y grupal: abordaje cognitivo-conductual, terapia de aceptación y compromiso (TAC), terapia familiar.
- Rehabilitación cognitiva: entrenamiento en memoria, atención y resolución de problemas.
- Rehabilitación ocupacional: desarrollo de habilidades para actividades cotidianas y laborales.
- Actividades recreativas y culturales: deportes, artes plásticas, música, teatro, juegos.
- Psicoeducación: educación sobre el diagnóstico, estrategias de afrontamiento y habilidades para la vida diaria.
- Entrenamiento en habilidades sociales: comunicación efectiva, resolución de conflictos, integración comunitaria.
- Salidas terapéuticas y actividades comunitarias: visitas culturales, deportivas, voluntariado.
- Reuniones familiares mensuales y grupos de apoyo para familiares y grupo de referencia.
- Planificación individualizada de la externación: diseño de estrategias y destrezas para la reinserción social sostenida.

7.3. Modalidad de Atención

La atención se organizará en modalidad individual —psiquiatría, psicología, trabajo social— y grupal —talleres, actividades recreativas, psicoeducación—. Se realizarán evaluaciones psiquiátricas y psicológicas periódicas con revisión de los programas individuales de rehabilitación cada cuatro a seis meses. Todas las prestaciones se validarán en tiempo real a través del Sistema de Validación (SVI) de APROSS, de conformidad con los códigos del nomenclador institucional aplicables.

8. Dotación Mínima de Personal

La dotación mínima requerida por pabellón (30 pacientes) se detalla a continuación:

Perfil	Cantidad mínima	Régimen horario
Psiquiatra	1 por pabellón	8 hs. diarias (10:00-18:00). Guardia pasiva: 16:00-8:00 y fines de semana/feriados.
Médico generalista	1 por pabellón	2 hs. diarias, L a V (08:00-20:00).

Servicio de urgencias	—	24 horas, todos los días.
Enfermero/a	1 c/10 pacientes	24 hs., L a L (3 enfermeros/as por pabellón).
Psicólogo/a	1 por pabellón	L a V. Guardia pasiva fines de semana y feriados.
Terapeuta Ocupacional	1 por pabellón	L a V.
Trabajador/a Social	1 por pabellón	L a V.
Talleristas / Docentes	Según programación	6 hs./día, L a S.
Acompañante Terapéutico	1 por pabellón	6 hs./día, L a S.
Equipo auxiliar de rehabilitación	Según necesidad clínica	Psicopedagogía, fonoaudiología, psicomotricidad, entre otros.
Personal de limpieza y mantenimiento	Suficiente	Según necesidad operativa.
Personal de seguridad	Suficiente	Custodia de pacientes, personal, bienes e infraestructura.

9. Módulos y financiamientos

9.1.

Código	Descripción	Valor
33.08.05	Rehabilitación Psicosocial — Arancel Diario	\$ 213.162
33.08.06	Rehabilitación Psicosocial — Arancel Mensual	\$ 6.394.863

Los módulos incluyen todas las prácticas identificadas en punto 7.

Los valores correspondientes a los módulos 33.08.05 — Rehabilitación Psicosocial, Arancel Diario, y 33.08.06 — Rehabilitación Psicosocial, Arancel Mensual, deberán ser actualizados en las mismas condiciones —porcentaje e incidencia retroactiva— que los incrementos que se apliquen al presupuesto asignado al adjudicatario del servicio. Ello resulta necesario a fin de preservar el equilibrio económico-financiero de esta Administración en el marco de los recuperos de gasto que correspondan efectuar ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, por las prestaciones brindadas a ciudadanos que no revistan condición de afiliados a esta Apros.

9.2. Códigos Ambulatorios

Se detallan a continuación códigos ambulatorios que se prestarán en la institución, para brindar atención a personas de la comunidad, como así también para hacer seguimiento a los pacientes externados. Incluidos en presupuesto que se asigne

Código	Descripción
330110	Entrevista diagnostica institucional
330111	Entrevista individual institucional
330112	Psicoterapias grupales institucional
330113	Entrevista de pareja institucional
330114	Entrevista vincular institucional
330115	Entrevista familiar institucional
330121	Entrevista individual infanto juvenil (institucional integral)
330310	Psicodiagnóstico institucional
330311	Psicoterapia individual institucional
330312	Psicoterapia familiar o de pareja institucional
330313	Terapia grupal institucional
330314	Valoración neuropsicológica institucional
330321	Psicoterapia individual infanto juvenil (institucional integral)
330801	Hospital de día psiquiátrico simple
330802	Hospital de día psiquiátrico doble

9.3. Fuente de Financiamiento

El financiamiento del proyecto será afrontado con recursos de APROSS y del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través del mecanismo de recupero de gasto previsto en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional (Res. N° 0229/24), respecto de la atención de ciudadanos que no revistan condición de afiliados a esta Administración.

10. Cronograma Tentativo de Implementación

Etapas	Actividades principales
1	Aprobación del proyecto por el Directorio. Suscripción del Convenio Específico con el Ministerio de Salud. Inicio del proceso de contratación (elaboración y aprobación de pliego).

2	Licitación pública. Evaluación de ofertas y adjudicación.
3	Notificación de Orden de Compra. Inicio de adecuación de infraestructura por parte del adjudicatario.
4	Habilitación sanitaria del Pabellón 1. Auditoría de campo de APROSS. Certificación de operatividad. Inicio de prestaciones (Pabellón 1 — 30 plazas).
5	Incorporación escalonada de los Pabellones 2, 3 y 4, sujeta a habilitación sanitaria individual y auditoría de APROSS.
6	Operación plena (120 plazas). Monitoreo de indicadores. Evaluaciones semestrales de resultados clínicos y prestacionales.

11. Indicadores de Seguimiento y Evaluación

Indicador	Periodicidad de medición	Área responsable
Tasa de ocupación por pabellón (%)	Mensual	Dir. Gral. Prestaciones
Número de ingresos y egresos (externaciones)	Mensual	Dir. Gral. Prestaciones
Tasa de reinternación a 30 / 90 / 180 días post-externación	Trimestral	Dir. Gral. Prestaciones / Auditoría
Cumplimiento del ratio profesional requerido por pabellón	Mensual	Auditoría APROSS
Prestaciones validadas en SVI / prestaciones teóricas esperadas (%)	Mensual	Dir. Gral. Prestaciones
Número de auditorías de campo realizadas	Trimestral	Auditoría APROSS
Incidentes críticos y eventos adversos registrados	Mensual	Adjudicatario / Auditoría

12. Conclusión

El presente proyecto responde a una necesidad sanitaria concreta, extensamente documentada y reclamada por múltiples actores del sistema de salud de la Provincia de Córdoba. La creación de Residencias de Rehabilitación Psicosocial en el Hospital Santa María de Punilla representa una oportunidad de articulación interinstitucional única, que combina la disponibilidad de infraestructura edilicia cedida en comodato por el Ministerio de Salud, la capacidad financiera y de gestión de esta Administración, y un marco normativo que no solo habilita, sino que impone la adopción de dispositivos de estas características.

Su implementación permitirá: descomprimir los efectores monovalentes de la red pública y privada, que saturan capacidad de camas agudas con pacientes de perfil crónico; garantizar una alternativa terapéutica menos restrictiva de conformidad con la Ley N° 9848; reducir la litigiosidad judicial asociada a la falta de dispositivos de continuidad asistencial; y generar un modelo de atención integral replicable para otras regiones de la Provincia.